REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIX - Nº 256 Bogotá D. C., martes, 25 de mayo de 2010 EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN TERCERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 288 DE 2010 CÁMARA

por la cual se expiden normas relacionadas con la titularización hipotecaria y se dictan otras disposiciones.

Doctor

CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate en la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de ley número 288 de 2010 Cámara,** *por la cual se expiden normas relacionadas con la titularización hipotecaria y se dictan otras disposiciones*.

Respetado señor Presidente:

En atención a la designación hecha por la Presidencia de la Comisión Tercera, los suscritos ponentes nos permitimos presentar para la consideración y primer debate en la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, el correspondiente **informe de ponencia** al proyecto de ley de la referencia, previas las siguientes consideraciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto de ley que se presenta a consideración de la Comisión Tercera para el primer debate, iniciativa del honorable Representante Gilberto Rondón González, parte del reconocimiento de la necesidad de continuar profundizando en el país la titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios como el mecanismo político institucional más eficiente para el desarrollo de esquemas de financiamiento de proyectos de largo plazo y profundización del mercado de capitales. Estas premisas, que fueron claramente reconocidas en la discusión de la Reforma Financiera tramitada por el Congreso de la República el año pasado, quedaron finalmente plasmadas en los artículos 71 y 72 de la Ley 1328 de 2009, a través de los cuales se complementó y desarrolló la regulación aplicable para la titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios, respectivamente.

En este sentido es pertinente mencionar que los esquemas de titularización en Colombia, en particular aquellos referidos a la cartera hipotecaria en los términos definidos en la Ley 546 de 1999, han cumplido a cabalidad el propósito para el cual fueron concebidos, esto es, convertirse en la herramienta fundamental para la financiación de vivienda en el largo plazo a través del mercado de capitales. Para el logro de este objetivo se ha contado con esquemas regulatorios que estimulan el desarrollo de la operación en sus diferentes niveles, considerando, entre otros temas, beneficios tributarios relacionados con la exención del impuesto sobre la renta a los rendimientos financieros de los títulos hipotecarios emitidos en procesos de titularización.

Para ilustrar la profundidad y solidez con que el esquema de titularización se ha desarrollado en Colombia, debe tenerse en cuenta que durante el desarrollo de la denominada crisis "*subprime*" Colombia fue casi, como única excepción, el único país del mundo en el que se continuaron realizando operaciones de titularización hipotecaria con seguridad, transparencia, permanencia y volumen. Al mismo tiempo el esquema regulatorio vigente en

el país se ha convertido en referente obligado para otras economías en desarrollo, para la implementación de una herramienta de política institucional que a partir de la titularización les permita dinamizar sus sistemas de financiamiento de vivienda y de profundización del mercado de capitales.

Con el proyecto presentado a consideración de los honorables Representantes se busca reconocer los beneficios del esquema regulatorio actual en materia tributaria extendiéndolos en el tiempo por un período igual al inicialmente considerado por el legislativo, de manera que el impulso logrado hasta ahora no se diluya o desdibuje, sino que por el contrario se mantenga y se profundice. De manera complementaria se busca corregir algunas deficiencias en el funcionamiento de la titularización hipotecaria que pueden afectar su desarrollo como es el caso de la regulación especial de hipotecas en segundo grado para titularización. Desde la perspectiva del desarrollo de esquemas de titularización de activos no hipotecarios, con el proyecto se busca dotarlos con el mismo régimen de devolución del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) actualmente aplicable a la titularización de activos no hipotecarios, evitando desde el inicio arbitrajes regulatorios para el desarrollo de actividades de similar o igual alcance. Sobre este particular es pertinente señalar que algunos de los temas a los que se hace mención en el proyecto fueron presentados para discusión durante los debates que se dieron en la Cámara de Representantes para la aprobación de la Ley 1370 de 2009, mediante la cual se reguló el tema del impuesto al patrimonio.

En síntesis, el proyecto surge como respuesta al interés nacional de continuar promoviendo, profundizando y desarrollando esquemas alternativos para la financiación de proyectos y activos de largo plazo y desarrollo del mercado de capitales, en este caso a través de la titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios, como se describe a continuación para consideración de los honorables Representantes.

1.1. <u>Estímulo para títulos y bonos hipotecarios destinados a la financiación de vivienda</u>

La crisis hipotecaria de finales de la década de los noventa se originó principalmente en la vulnerabilidad del sistema (típica en economías emergentes) a los profundos descalces de tasa y plazo en los esquemas de fondeo de los bancos hipotecarios mediante el otorgamiento de créditos a largo plazo indexados a tasa fija financiados con depósitos a corto plazo denominados en pesos.

Con el objeto de propiciar una corrección a dicho descalce, se concibió un esquema de titularización de cartera hipotecaria a través de sociedades titularizadoras especializadas, el cual tiene como propósito eliminar los riesgos del sistema y hacer sostenible en el largo plazo un esquema eficiente de financiación de vivienda en Colombia. Lo anterior, considerando que el esquema de titularización hipotecaria permite canalizar a través del mercado de capitales los recursos de ahorro e inversión de largo plazo requeridos por el sistema para el financiamiento de vivienda.

No obstante, el esquema de titularización requirió de estímulos temporales para su consolidación, en especial el representado en el beneficio del impuesto sobre la renta a los títulos emitidos con respaldo en créditos hipotecarios de vivienda (títulos hipotecarios). Con dicho estímulo se busca promover la suscripción y negociación de tales títulos por parte de los inversionistas con el objetivo de generar, de un lado, un esquema alternativo de fondeo para la originación de cartera hipotecaria a partir del mercado de capitales y, de otro, nuevas alternativas de inversión privada para el mercado de capitales (títulos hipotecarios), desarrollando el denominado ciclo virtuoso de la titularización, objetivo definido en la Ley 546 de 1999.

Los estímulos tributarios dirigidos a incentivar procesos de originación y titularización de cartera hipotecaria en los términos la Ley 546 de 1999 (prorrogado posteriormente por la Ley 964 de 2005 hasta el año 2010)[1] son aplicados con mucho éxito en otros países para la financiación de vivienda, lo cual permite confirmar la validez de su aplicación en Colombia. En otras palabras, el beneficio tributario no es un caso aislado en la implementación de mecanismos de apoyo fiscal al sector de la vivienda. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que desde el punto de vista fiscal, este tipo de incentivos para el desarrollo de la vivienda resulta menos costoso que otro tipo de mecanismos, en la medida en que no implica salidas de efectivo.

La titularización de cartera hipotecaria en Colombia ha sido posible gracias al beneficio tributario del impuesto a la renta sobre los rendimientos financieros de los títulos derivados de estos procesos. Sin dicho beneficio el mecanismo no habría podido surgir y, lo que es más importante, no podría sobrevivir en las condiciones actuales del mercado.

[1] Ley 964 de 2005 - Artículo 81. El artículo 16 de la Ley 546 de 1999 quedará así: "**Artículo 16.** Beneficio tributario para los rendimientos de títulos de ahorro a largo plazo para la financiación de vivienda. Estarán exentos del impuesto de renta y complementarios, los rendimientos financieros causados durante la vigencia de los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y de los bonos hipotecarios de que trata la presente ley, siempre que el plazo previsto para su vencimiento no sea inferior a cinco (5) años. Los títulos y bonos aquí previstos, podrán dividirse en cupones representativos de capital y/o intereses. En todo caso, los títulos o bonos deberán contemplar condiciones de amortización similares a las de los créditos que les dieron origen. Para efectos de gozar del beneficio de que trata este artículo, los títulos o bonos no podrán ser readquiridos o redimidos por su emisor. Gozarán del beneficio aquí consagrado los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y los bonos hipotecarios de que trata la presente ley, que se coloquen en el mercado dentro de los once (11) años siguientes a la fecha de expedición de la presente ley. En ningún caso el componente inflacionario o mantenimiento de valor de dichos títulos o bonos constituirá un ingreso gravable".

Para confirmar lo antes mencionado es pertinente señalar que a través de los procesos de movilización de créditos hipotecarios desarrollados desde el año 2001 y hasta la fecha, se ha logrado la titularización de cartera hipotecaria (VIS y No VIS) por valor de $9.8 billones representativos del 31% del total de la cartera hipotecaria de vivienda existente en el país, generando recursos por dicha cuantía al sector hipotecario para continuar desarrollando el esquema de financiación de vivienda de largo plazo.

Como complemento de lo anterior, es importante considerar el efecto fundamental de la titularización hipotecaria en la disminución de tasas de interés de mercado de los créditos hipotecarios de vivienda, en una proporción equivalente a trescientos puntos básicos. Igualmente, se han presentado importantes avances en el desarrollo de nuevos productos hipotecarios tales como los créditos hipotecarios en pesos a tasa fija, considerados como una nueva alternativa de financiación para los deudores hipotecarios, imposible de ofrecer por las entidades especializadas sin el esquema de fondeo provisto por la titularización hipotecaria para este tipo de productos. Como resultado de la titularización de créditos hipotecarios a tasa fija, hoy en día este tipo de crédito representa el 85% de la totalidad de los desembolsos de cartera hipotecaria de vivienda del sistema, cuando hasta el año 2005 dicho porcentaje correspondía a desembolsos de créditos en UVR. La diversificación del riesgo de mercado derivado de la originación de créditos en tasa fija como resultado de la titularización hipotecaria ha permitido transferir a los deudores dicho beneficio mediante menores tasas de colocación de créditos hipotecarios.

Los avances que se han logrado hasta la fecha a través de la titularización hipotecaria no significan de manera alguna que el objetivo de la Ley 546 de 1999, en el sentido de desarrollar integralmente un sistema especializado de financiación de vivienda, se encuentre consolidado. Sobre este particular se debe considerar que en la actualidad la proporción de la cartera de vivienda como porcentaje del PIB equivale al 4%, mientras que antes de la crisis de finales de los noventa dicha cifra correspondía al 11%. A pesar del desarrollo actual de la titularización de cartera hipotecaria en Colombia, el proceso de aprendizaje y consolidación aún no ha terminado: el monto titularizado no garantiza el cambio estructural en el modelo de financiación de vivienda buscado por la Ley de Vivienda; tampoco se ha logrado el propósito de profundización del mercado de capitales.

Lo anterior, considerando que si bien los volúmenes de negociación de títulos hipotecarios han venido creciendo, aún no son suficientes como para considerar que podrían continuar desarrollándose en un escenario que no considere algún tipo de incentivo. Desde la perspectiva de la reducción de las tasas de interés de originación de crédito hipotecario y de su contribución como herramienta de política contracíclica, el impacto esperado de la titularización hipotecaria todavía no se ha logrado, fundamentalmente por las altas tasas de interés de largo plazo en el mercado incentivadas por el nivel del déficit fiscal del Gobierno Nacional. Sobre este tema debe considerarse que en economías vecinas como Chile y Perú la estructura descendente de la curva de tasas de largo plazo permite fondear la originación de cartera hipotecaria a tasas menores de las que se han logrado en Colombia hasta ahora con la titularización hipotecaria. En este sentido se podría afirmar que los avances obtenidos en la reducción de niveles de tasa de interés de la cartera hipotecaria con fundamento en el beneficio tributario no serían sostenibles hacia el futuro si el beneficio para los títulos hipotecarios no se extiende por un período adicional.

Teniendo en cuenta que en los términos de la Ley 964 de 2005 la vigencia del beneficio se extingue a finales del 2010, se considera fundamental extender el beneficio de la exención del impuesto de renta a los rendimientos financieros y componente inflacionario de los títulos hipotecarios por un término adicional de 11 años, término igual al definido inicialmente en la Ley de Vivienda y sus modificaciones, aclarando adicionalmente el texto de la norma, para precisar que incluye la titularización de cartera hipotecaria y de contratos de *leasing* habitacional en aplicación de la definición que sobre dichos conceptos se incluyó en el artículo 71 de la Ley 1328 de 2009 (Reforma Financiera).

En la medida en que aún no se ha cumplido el objetivo de dicha regulación para consolidar un cambio estructural en el modelo de financiación de vivienda a través de la titularización hipotecaria (con el soporte temporal del beneficio tributario), el no mantener y extender los beneficios actuales a los esquemas de titularización hipotecaria puede generar un completo estancamiento en la dinámica del sector de vivienda, probablemente resultando en un incremento de las tasas de interés de los créditos hipotecarios (calculado entre cuatrocientos y seiscientos puntos básicos aproximadamente).

En términos de la originación de créditos a tasa fija, probablemente se presentaría una disminución sustancial que nos llevaría nuevamente a los relativos niveles observados para este tipo de colocaciones en el año 2005. En términos de riesgo sistémico, la disminución de los actuales volúmenes de titularización hipotecaria resultaría en mayores riesgos de descalce del sistema, circunstancia que significaría un retroceso sustancial en los importantes avances logrados en el cambio de los esquemas de fondeo de los originadores de crédito hipotecario (captación a corto plazo y colocación a largo plazo), circunstancia que tuvo un impacto fundamental en la crisis hipotecaria de finales de los años noventa.

Desde otra perspectiva es pertinente mencionar que el sistema hipotecario colombiano pudo mantenerse aislado de la problemática mundial derivada de la movilización de créditos "*subprime*", dado

el exigente y reglamentado marco regulatorio del esquema de titularización hipotecaria a través de sociedades especializadas. Dentro de este contexto, dicho esquema jugó un papel fundamental en la forma en que las entidades financieras originadoras de créditos hipotecarios enfrentaron la crisis financiera mundial; lo anterior, en la medida en que por efectos de las titularizaciones hipotecarias se pudo mitigar el impacto del riesgo de descalce en tales entidades, mejorando niveles de solvencia y fortaleza patrimonial, permitiendo a las entidades sobrepasar la crisis sin mayores sobresaltos.

Finalmente, debe considerarse que la titularización hipotecaria puede tener un efecto fundamental en el desarrollo de las políticas contracíclicas que se implementen para contrarrestar las consecuencias de la crisis. En este sentido no sería recomendable eliminar el beneficio en momentos de desaceleración económica, considerando el impacto negativo que una disminución sustancial en los volúmenes de originación de crédito de vivienda como resultado de la disminución de los montos de cartera hipotecaria titularizada podría tener en tales políticas contracíclicas.

1.2. Alcance del beneficio tributario consagrado en el parágrafo del artículo 177-1 del Estatuto Tributario

De manera complementaria a lo señalado en el numeral anterior y con fundamento en los argumentos antes relacionados se precisa el alcance del beneficio contemplado en el artículo 82 de la Ley 964 de 2005[2] relativo a la no aplicación de la limitación prevista en el artículo 177-1 del Estatuto Tributario señalando que dicho beneficio (deducción de costos y gastos incurridos en generación de rentas exentas) se aplica a los ingresos de que tratan los artículos 16 y 56 de la Ley 546 de 1999 durante el término en que tengan la condición de rentas exentas de conformidad con lo establecido en dichas normas. Con esta precisión técnica se permite integrar completamente el funcionamiento de la exención de renta y la posibilidad de la deducción de costos y gastos incurridos en su generación en los términos contemplados en las normas vigentes, con referencia expresa a su aplicación durante el período durante el cual dichas rentas tengan el carácter de exentas. De esta forma se aclaran y se evitan discusiones doctrinarias sobre el término durante el cual dicha integración funcional de beneficios debería ser aplicable, con referencia a una fecha específica.

1.3. Tratamiento del gravamen a los movimientos financieros en procesos de titularización de activos no hipotecarios

Desde una perspectiva internacional, la titularización de activos se ha consolidado como uno de los mecanismos más eficientes de canalización de recursos de ahorro e inversión hacia actividades productivas e infraestructura a través del mercado de capitales. Con este esquema se ha logrado financiar en el mercado de capitales el desarrollo de proyectos de infraestructura (a partir de la titularización de los flujos de caja derivados de los ingresos de las concesiones), proyectos de desarrollo agropecuario (mediante la titularización de los flujos futuros derivados de la producción agrícola o ganadera), proyectos de desarrollo turístico (considerando la titularización de flujos derivados de actividades hoteleras) o el financiamiento de largo plazo de créditos de distinta naturaleza (mediante la estructuración de titularizaciones a partir de los flujos de caja derivados de los créditos).

Como antes se mencionó en Colombia el desarrollo de los procesos de titularización como mecanismo de fondeo de actividades productivas a través del mercado de capitales, se ha enfocado fundamentalmente al crédito hipotecario de vivienda. Durante los últimos 7 años la titularización de cartera hipotecaria se ha posicionado como fuente de financiamiento fundamental para el sector de vivienda del país, permitiendo la movilización de recursos de ahorro de mediano y largo plazo a través del mercado de capitales. En contraposición al esquema de titularización hipotecaria, el desarrollo de procesos de titularización de otros tipos de activos, aunque ha sido importante, no ha logrado generar profundidad en el mercado de capitales, probablemente por la falta de un marco regulatorio particular que estimule y permita el desarrollo de este tipo de procesos de movilización de activos en desarrollo de esquemas especializados.

En este contexto y teniendo en cuenta que en el momento actual el país requiere fuentes de financiamiento de largo plazo permanentes para el desarrollo de actividades productivas, así como una mayor profundización del mercado de capitales con nuevos instrumentos generadores de curvas de rendimiento, el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009 reguló el régimen especializado de titularización de activos no hipotecarios a través de sociedades fiduciarias y sociedades de servicios técnicos y administrativos autorizadas por el Gobierno Nacional para este tipo de proyectos

En desarrollo del análisis de los ajustes regulatorios necesarios para incentivar la titularización de activos no hipotecarios, se ha identificado la problemática derivada de la aplicación el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) a las transferencias de flujos de titularización de este tipo de activos. Al respecto debe tenerse en cuenta que la titularización es un mecanismo fiscalmente neutro de movilización de activos en donde lo sustancial de la operación es la transferencia de flujos derivados de los activos titularizados, precisamente el hecho generador del GMF. Dichos flujos deben ser transferidos entre las entidades que

[2] Artículo 82. El parágrafo del artículo 177-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 13 de la Ley 788 de 2002, quedará así: "**Parágrafo.** La limitación prevista en el presente artículo no será aplicable a los ingresos de que tratan los artículos 16 y 56 de la Ley 546 de 1999, en los términos allí señalados y hasta el 31 de diciembre de 2010".

participan en el desarrollo de los procesos de titularización (emisor, administrador del proceso de titularización y entidades administradoras de los activos titularizados) de manera permanente, manejando volúmenes muy representativos. En este contexto es posible afirmar que la aplicación del GMF a los procesos de titularización de activos resultaría en un obstáculo insuperable para el desarrollo de este tipo de operaciones en el mercado colombiano.

La problemática antes expuesta fue solucionada para la titularización de cartera hipotecaria, a través de la regulación contenida en el artículo 881[3] del Estatuto Tributario. Dicha norma estableció un mecanismo de devolución del GMF causado por la transferencia de los flujos en los procesos de movilización de cartera hipotecaria de vivienda en cabeza de las sociedades titularizadoras, los establecimientos de crédito que administren cartera hipotecaria movilizada y las sociedades fiduciarias. Tal regulación sin duda ha sido un pilar fundamental en el exitoso desarrollo de los procesos de titularización hipotecaria en el país.

Teniendo en cuenta que la problemática fiscal de los procesos de titularización de activos no hipotecarios es la misma identificada y solucionada para la titularización de cartera hipotecaria, se propone adicionar un inciso al artículo 881 del Estatuto Tributario en el mismo sentido, replicando el régimen de devolución del GMF definido en dicha norma, mediante su aplicación a los esquemas de titularización de activos no hipotecarios.

1.4. Nuevas reglas para la hipoteca en segundo grado para procesos de titularización hipotecaria

De conformidad con las normas aplicables en Colombia, el desarrollo de procesos de titularización hipotecaria requiere la transferencia en firme por parte del originador y a favor de una sociedad titularizadora o a una sociedad fiduciaria, tanto del crédito como de su garantía hipotecaria accesoria, de manera que posteriormente la sociedad titularizadora o la sociedad fiduciaria constituya un vehículo de propósito especial (universalidad o patrimonio autónomo según sea el caso) en donde se aíslan y separan patrimonialmente los créditos y sus garantías para servir de fuente de pago exclusiva de los títulos hipotecarios que se emiten con respaldo exclusivo en tales activos.

Como consecuencia de la cesión por parte del originador de su posición como acreedor hipotecario en primer grado en favor de la sociedad titularizadora o la sociedad fiduciaria, las obligaciones presentes o futuras del deudor con el originador no pueden continuar siendo respaldadas con la hipoteca inicial; dicha garantía hipotecaria cedida solo puede respaldar el crédito hipotecario cedido. En la práctica la garantía hipotecaria constituida inicialmente como abierta y sin límite de cuantía a favor del originador, después de la cesión se convierte en una garantía hipotecaria cerrada y limitada al cubrimiento del crédito hipotecario cedido en cabeza de la sociedad titularizadora o la sociedad fiduciaria.

De manera general, la principal consecuencia derivada de la cesión de la garantía hipotecaria para el desarrollo de titularizaciones hipotecarias es la imposibilidad para el deudor y el originador de continuar utilizando la garantía hipotecaria inicialmente constituida, como respaldo de obligaciones presentes y futuras del deudor, diferentes a la obligación hipotecaria cedida para su titularización.

Esta problemática impacta al deudor en la medida en que:

i) La hipoteca que había constituido a favor del originador no le sirve para respaldar nuevas obligaciones con dicho originador;

ii) Se limita su acceso al crédito;

iii) Debe constituir una nueva hipoteca (segundo grado) para respaldar nuevas obligaciones con el originador;

iv) Debe asumir costos adicionales por derechos notariales y registro que el deudor no está interesado en asumir, y

v) En la medida en que al vencimiento del crédito de vivienda la garantía hipotecaria se extingue, el deudor pierde definitivamente la posibilidad de utilizar la garantía hipotecaria como respaldo de nuevos créditos con el originador, de manera primordial créditos requeridos para remodelación o mejoramiento de vivienda. Desde el punto de vista del originador la cesión de la garantía hipotecaria para el desarrollo de titularizaciones hipotecarias implica que este pierda la cobertura de la garantía hipotecaria abierta y sin límite de cuantía con que contaba para respaldar obligaciones distintas a la obligación hipotecaria cedida, afectando la posibilidad de colocación de nuevos productos financieros en cabeza del deudor en la medida en que no cuenta con garantía idónea para respaldar el cumplimiento de las obligaciones del deudor

Desde la perspectiva de la sociedad titularizadora, la problemática del deudor y el originador antes descrita, en la práctica puede resultar en una limitación para continuar manteniendo o aumentando los volúmenes titularizados de cartera hipotecaria. Esto, en la medida en que el originador opte por mantener la garantía hipotecaria como respaldo de la totalidad de sus obligaciones en lugar de titularizar el crédito hipotecario fundamento de dicha garantía hipotecaria.

Las normas que desarrollan la titularización en Colombia tienen carácter especial dentro del mar-

[3] Artículo 881. *Devolución del GMF.* Las sociedades titularizadoras, los establecimientos de crédito que administren cartera hipotecaria movilizada, y las sociedades fiduciarias, tendrán derecho a obtener la devolución del Gravamen a los Movimientos Financieros que se cause por la transferencia de los flujos en los procesos de movilización de cartera hipotecaria para vivienda por parte de dichas entidades, a que se refiere la Ley 546 de 1999, en los términos y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional.

co general de la regulación del sistema financiero, de valores y de financiación del sistema de vivienda de largo plazo en Colombia (Ley 546 de 1999). Dichas disposiciones han incorporado desarrollos regulatorios novedosos aplicables exclusivamente a la titularización. Se puede mencionar al respecto el esquema de cesión de garantías hipotecarias entre establecimientos de crédito y sociedades titularizadoras, la regulación de vehículos de propósito especial propios para el desarrollo de las titularizaciones (universalidades) distintos y adicionales al régimen general de los patrimonios autónomos y el esquema de transferencia de la propiedad de activos objetos de *leasing* habitacional[4] sin necesidad de escritura pública ni registro, cuando dicha enajenación tiene por objeto la vinculación del activo correspondiente a un proceso de titularización hipotecaria.

Se propone desarrollar un marco regulatorio que defina que en aquellos casos de cesión de créditos y garantías hipotecarias en primer grado por parte de originadores en favor de sociedades titularizadoras o sociedades fiduciarias según sea el caso, por mandato legal, el originador con posterioridad a la cesión mantiene su condición de acreedor hipotecario del deudor cedido, pero en este caso con una prelación de segundo grado en frente de la entidad cesionaria (sociedad titularizadora o sociedad fiduciaria). Dicha entidad cesionaria con fundamento en las normas vigentes[5] adquiere y mantiene durante la vigencia del crédito hipotecario su condición de acreedor preferente de primer grado en caso de ejecución de la garantía hipotecaria. Este esquema se aplicaría exclusivamente cuando la cesión del crédito y la garantía hipotecaria tenga por objeto el desarrollo de un proceso de titularización hipotecaria. Este gravamen hipotecario en favor del originador es de segundo grado, en la medida en que deriva de la cesión de la garantía hipotecaria en primer grado a favor de una sociedad titularizadora o sociedad fiduciaria para el desarrollo de una titularización hipotecaria. De manera complementaria la fuente documental de este gravamen en segundo grado es la copia de la escritura pública de hipoteca otorgada inicialmente por el deudor, la cual debe incorporar la constancia de prestar mérito ejecutivo a favor del originador en su condición de acreedor hipotecario en segundo grado.

Con el esquema propuesto se garantiza que la titularización tenga un impacto neutro desde la perspectiva del deudor, en la medida en que este puede continuar respaldando obligaciones presentes y futuras con el originador manteniendo la posibilidad de acceder a diversas líneas de crédito con el respaldo del inmueble objeto de garantía hipotecario, como fue su intención en el momento del otorgamiento del gravamen hipotecario.

Desde la perspectiva de los procesos de titularización, la condición del originador como acreedor hipotecario de segundo grado no tendría impacto en su estructura ni en su flujo de caja. Esto, por cuanto en todos los casos la sociedad titularizadora o la sociedad fiduciaria mantiene la prelación como acreedor hipotecario de primer grado para el cobro de la obligación hipotecaria titularizada. En la práctica el originador como acreedor hipotecario de segundo grado sólo podría obtener el pago de las obligaciones a su favor en cabeza del deudor, una vez que se haya pagado en su totalidad el crédito hipotecario cedido, directamente por el deudor o como resultado de la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía. En últimas, en todos los casos el originador sólo podría ir por los remanentes derivados de la ejecución hipotecaria en primer grado.

4. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las razones expuestas, nos permitimos rendir **ponencia positiva** y en consecuencia solicitarle a la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 288 de 2010,** *por la cual se expiden normas relacionadas con la titularización hipotecaria y se dictan otras disposiciones*, de conformidad con el texto que se adjunta con el presente informe de ponencia.

De los honorables Representantes,

Ponentes,

Gilberto Rondón González, Carlos Ramiro Chavarro, Ángel Custodio Cabrera.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 288 DE 2010 CÁMARA

por la cual se expiden normas relacionadas con la titularización hipotecaria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Prórroga del beneficio tributario para bonos y títulos hipotecarios.* El beneficio consagrado en el artículo 16 de la Ley 546 de 1999 se prorroga en relación con los bonos hipotecarios y los títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria y contratos de *leasing* habitacional de conformidad con las condiciones y requisitos definidos en dicha ley, siempre que se coloquen en el mercado dentro de los once (11) años siguientes a la fecha de expedición de la presente ley.

Artículo 2°. *Alcance de beneficio tributario.* El parágrafo del artículo 177-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 82 de la Ley 964 de 2005, quedará así:

"**Parágrafo.** La limitación prevista en el presente artículo no será aplicable a los ingresos de

[4] Artículo 12 Ley 546 de 1999 (modificado por artículo 71 de la Ley 1328 de 2009).

[5] Artículo 12 Ley 546 de 1999 (modificado por artículo 71 de la Ley 1328 de 2009).

que tratan los artículos 16 y 56 de la Ley 546 de 1999 durante el término en que tengan la condición de rentas exentas de conformidad con lo establecido en dichas normas".

Artículo 3°. *Devolución del Gravamen a los Movimientos Financieros en Titularización activos no hipotecarios*. Adiciónase al artículo 881 del Estatuto Tributario el siguiente inciso:

"Lo previsto en este artículo también será aplicable a las sociedades fiduciarias, las sociedades de servicios técnicos y administrativos de que trata el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009 y las entidades administradoras de activos no hipotecarios titularizados, por la transferencia de los flujos derivados de procesos de titularización de activos no hipotecarios".

Artículo 4°. *Régimen de hipoteca en segundo grado para procesos de titularización hipotecaria.* Adiciónese al parágrafo del artículo 12 de la Ley 546 de 1999, modificado por el artículo 71 de la Ley 1328 de 2009, el siguiente inciso segundo:

"Por virtud de dicha transferencia y siempre que la misma se realice exclusivamente en favor de sociedades titularizadoras o sociedades fiduciarias para el desarrollo de procesos de titularización hipotecaria, el cedente de garantías hipotecarias con primera prelación de pago o primer grado adquirirá a partir del perfeccionamiento de la transferencia del título representativo de la obligación correspondiente, por ministerio de la presente ley y sin necesidad de registro o requisitos adicionales, la condición de acreedor hipotecario con segunda prelación de pago o segundo grado en relación con las obligaciones a cargo del deudor cedido distintas a la obligación principal cedida. En este caso el notario público por solicitud del cedente expedirá un segundo ejemplar de la correspondiente escritura pública de hipoteca expresando el mérito ejecutivo que presta para el cobro por parte del cedente de las obligaciones a su favor distintas a la obligación principal cedida. Dicha solicitud deberá estar acompañada de copia del título o de los títulos representativos de la obligación correspondiente y de su constancia de endoso o transferencia, así como de una certificación expedida por el representante legal de la sociedad titularizadora o la sociedad fiduciaria cesionaria según sea el caso, acreditando la fecha del perfeccionamiento de la transferencia de la obligación y que la misma tuvo por objeto el desarrollo de un proceso de titularización hipotecaria. El Gobierno Nacional podrá reglamentar lo dispuesto en el presente inciso".

Artículo 5°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Representantes,

Ponentes,

Gilberto Rondón González, Carlos Ramiro Chavarro, Ángel Custodio Cabrera.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 274 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual se modifican unos artículos de la Ley 272 de 1996 y de la Ley 623 de 2000.

Bogotá, D. C., 19 de mayo 2010

Doctor

FUAD EMILIO RAPAG MATAR

Presidente

Comisión Quinta Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad

Ref.: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 274 de 2010 Cámara.

En cumplimento de la honrosa designación que nos hiciera la Presidencia de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992 nos disponemos a rendir informe de ponencia positiva al **Proyecto de ley número 274 de 2010 Cámara,** *por medio de la cual se modifican unos artículos de la Ley 272 de 1996 y de la Ley 623 de 2000*, en los siguientes términos:

Cordialmente,

Coordinador Ponente,

Jorge Carmelo Pérez Alvarado.

Los coponentes:

Honorables Representantes,

Luis Enrique Dussán López (sin firma), *Liliana Barón Caballero, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Lucero Cortés Méndez, Dumith Antonio Náder Cura* (sin firma), *José Gerardo Piamba Castro* (sin firma), *Constantino Rodríguez Calvo.*

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto facilitar el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de la Porcicultura

1.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA INDUSTRIA PORCÍCOLA EN COLOMBIA

Durante los últimos 17 años, el sector porcícola ha realizado un importante esfuerzo en términos del desarrollo de la productividad de la industria de la carne de cerdo, buscando mejorar su competitividad en la cadena productiva, con miras a fortalecer su participación en el mercado interno y crear opciones en el mercado externo de proteína animal. Esto se ha visto reflejado en los avances en la tecnificación de las explotaciones porcícolas y en el mejoramiento de los parámetros productivos, dando como resultado un producto de excelente calidad: una carne de cerdo con alta proporción de magro y las mejores propiedades nutricionales.

Dentro de este trascendental progreso, el gremio de los productores de carne de cerdo en Colombia, la Asociación Colombiana de Porci-

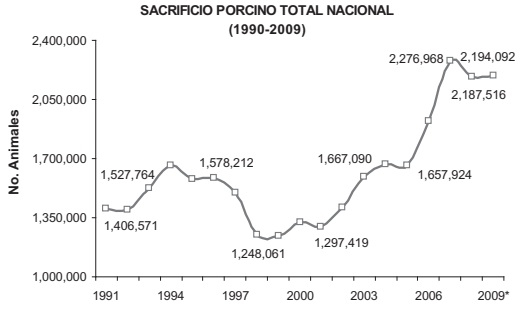
cultores, ha sido fundamental como impulsador y acompañante en el proceso de empresarización y modernización de la porcicultura colombiana.

A continuación presentamos las cifras más importantes, que ilustran la dinámica del sector durante los últimos años y que además nos permiten enfatizar en el potencial del mismo en el mediano y largo plazo.

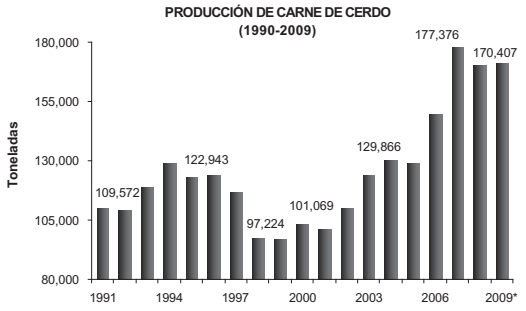
ESTADO ACTUAL DE LA PORCICULTURA COLOMBIANA

Sacrificio y producción porcícola

Las cifras oficiales reflejan el período de transición que ha sufrido la industria porcina en los últimos 18 años, en los cuales se destaca cómo el sacrificio y la producción porcina se vieron afectados por la crisis experimentada entre 1994 y 2000, lo cual provocó una recomposición de la estructura productiva del sector y causó que muchos porcicultores ineficientes y poco organizados fueran desplazados por empresas de mayor organización y visión empresarial, que tenían la porcicultura como actividad principal.



Fuente: DANE 1990-1996. ASOPORCICULTORES - FNP 1997 - 2007.
2009*: Estimaciones. Área Económica Asoporcicultores - FNP.

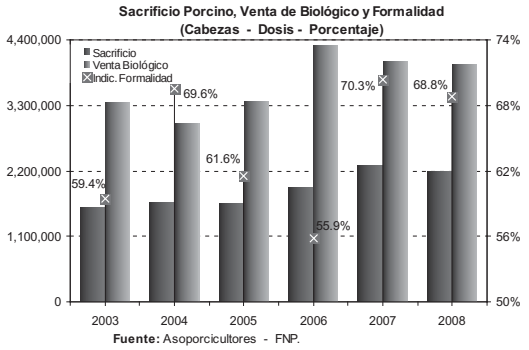


Fuente: DANE 1990-1996. ASOPORCICULTORES - FNP 1997 - 2007.
2009*: Estimaciones. Área Económica Asoporcicultores - FNP.

Para el año 2007 el sacrificio porcino se ubicó en 2.276.968 cerdos, en tanto que la producción de carne de cerdo fue de 177.376 TM, esto da cuenta de un crecimiento del 18,6% respecto al año anterior. Con el crecimiento exhibido en 2007, el sector consolidó un crecimiento anual promedio de 10% durante los últimos cinco años.

Durante el 2008, se sacrificaron 2.187.516 cerdos, 89.452 menos que en el 2007, lo que equivale a un decrecimiento del 3.9%.

No obstante los progresos exhibidos durante los últimos años, es importante aclarar que aún existe un alto margen de ilegalidad e informalidad en el sacrificio porcino en el país, el cual se estima cercano al 40%, lo cual nos lleva a hablar de un sacrificio total (legal e ilegal) de más de 3.250.000 cerdos y una producción de aproximadamente 250.000 TM. Esta cifra es avalada por la Asociación Nacional de Porcicultores a través de información recopilada por el programa de vacunación contra la peste porcina clásica. *Se corre entonces el riesgo de subestimar una actividad que tiene el potencial de crecer y avanzar hacia una mayor legalidad, con las medidas pertinentes e incentivos del caso.*



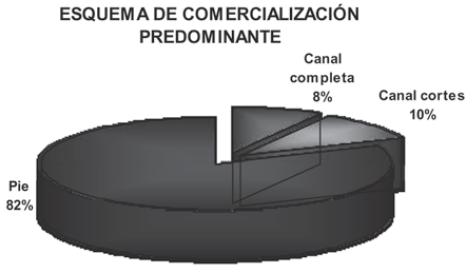
Fuente: Asoporcicultores - FNP.

Si observamos la distribución geográfica de las explotaciones porcícolas tecnificadas, encontramos que las regiones que presentan una mayor concentración de estas granjas son: Antioquia (35,51%); la región occidental (Quindío, Risaralda, Caldas y Valle) 27,93%; la región central (Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima) tiene el 22,92%; costa atlántica (Atlántico, Sucre, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira y Magdalena) participa con 6,72%; en el sur del país (Cauca, Nariño, Huila y Caquetá) alberga el 4,28% de las granjas; el 2,64% restante de las explotaciones se encuentra en la región oriental (Santander, Norte de Santander, Arauca y Casanare).



Fuente: DANE, Asoporcicultores –FNP. 1er Censo de la Actividad Porcícola Tecnificada 2003.

De otro lado, aun si nos referimos a los porcicultores tecnificados, encontramos que los mismos presentan grandes sensibilidades dado que su tamaño es insuficiente para garantizar una mayor competitividad. La media de los porcicultores tecnificados se encuentra alrededor de las 100 hembras de cría, lo cual se refleja directamente en el grado de integración de los mismos; esto se observa básicamente en cuanto a su forma de comercialización y en cuanto a la utilización de alimento proveniente de casas comerciales respecto al porcentaje de productores que poseen esquemas de maquila o producción de su propio alimento balanceado.



Fuente: DANE, ASOPORCICULTORES - FNP. 1er Censo de la Actividad Porcícola Tecnificada 2003



Fuente: DANE, ASOPORCICULTORES - FNP. 1er Censo de la Actividad Porcícola

En efecto, los productores enfrentan restricciones importantes en cuanto al acceso al alimento balanceado, dado que por su tamaño dependen en su mayoría de la compra de alimento concentrado comercial, a unos altos precios que afectan directamente su costo de producción. Así mismo, el 82% de los porcicultores colombianos aun comercializan cerdos en pie, lo cual agrava el problema de la intermediación y disminuye sus márgenes de ganancia, pues se convierten en tomadores de precios de quienes se dedican al sacrificio y comercialización de la carne de cerdo.

Consumo per cápita

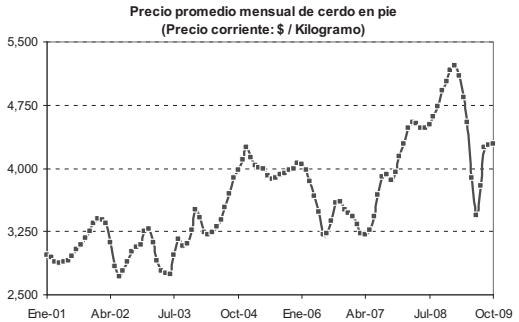
Durante los últimos cinco años, el consumo per cápita de carne de cerdo en Colombia, calculado con base en la producción tecnificada y de carácter comercial, destinada a abastecer los principales centros de consumo, ha estado cercano a 4 kg, por persona año.

En 2007 se estima que el consumo se ubicó en 4.35 kg por persona. A esta cifra tenemos que añadir la producción de cerdos de economía campesina, cuyo destino principal es el autoconsumo de sus productores y la distribución a nivel local, en regiones alejadas del país o con menor desarrollo, con lo cual el consumo per cápita nacional se incrementa a 6 kg.

Una de las principales características de la demanda de la carne de cerdo es su marcada estacionalidad. Salvo por regiones como Antioquia y Eje Cafetero, departamentos como Valle del Cauca y ciudades como Bogotá la compra de la carne de cerdo como alimento del día a día no se encuentra aún entre los hábitos de consumo de los ciudadanos corrientes. En Colombia su consumo se encuentra muy asociado con las ferias y festividades, en especial con las fiestas de navidad y año nuevo.

Precios del cerdo

El precio del cerdo gordo en pie presenta una marcada estacionalidad, como resultado de las características del consumo de la carne de cerdo en el país. En general, se observa que los precios empiezan y terminan el año en altos niveles, presentándose los menores precios entre abril y junio. Los mayores precios, que coinciden con los periodos de mayor demanda, se presentan durante el mes de diciembre.

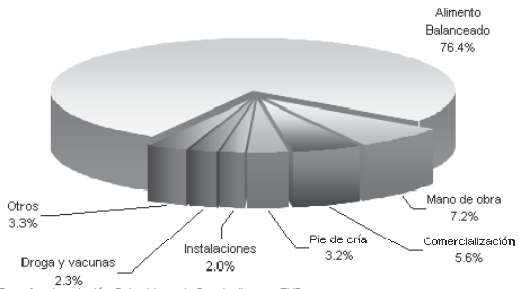


Fuente: Ronda de Precios, Asoporcicultores - FNP.

Costos de producción y consumo de materias primas

Como se muestra en la gráfica siguiente, el rubro que mayor peso tiene sobre la estructura de costos es el alimento, participa con el 77% del costo total.

Estructura de Costos de Producción en Exportaciones de Ciclo Completo en Colombia (septiembre, 2009)



Fuente: Asociación Colombiana de Porcicultores - FNP

La alta participación en la estructura de costos del alimento y el tamaño de la industria porcícola hacen del sector un importante comprador de la industria de alimentos balanceados para animales. Nuestra industria consume anualmente 450.000 TM, siendo el segundo consumidor de alimento

después de la avicultura, con una participación cercana al 25% de la oferta de la industria de alimentos balanceados para animales.

Dada la participación del maíz amarillo y la soya dentro de la formulación estándar de alimento para cerdos, se estima que la industria porcícola colombiana consume aproximadamente 500.000 TM de estos dos productos, anualmente.

Generación de empleo

Tomando como punto de partida los estándares de utilización de mano de obra de una granja porcícola, en términos de número de operarios por volumen de animales en cada fase productiva, número de técnicos empleados en las mismas e incorporando el personal administrativo de estas, e igualmente haciendo una aproximación a los empleos generados de manera indirecta en las actividades de transporte de cerdos en pie y canal, servicio de sacrificio y desposte, y en la distribución del producto final, Asoporcicultores-FNP calculó para el año 2003 un total de 92.000 empleos generados directa e indirectamente por la actividad porcícola. Para este cálculo no sólo se involucró la producción legal, que se situó en las 115.000 TM de carne de cerdo, sino también el rubro correspondiente al empleo generado por la producción que hoy día se encuentra en la informalidad.

Parámetros productivos

El importante esfuerzo de los porcicultores por mejorar su productividad, los ha llevado a un gran progreso en sus parámetros productivos, gracias a factores como el mejoramiento en la genética y en los aspectos nutricionales, al tiempo que se han perfeccionado cada vez más las técnicas de manejo integral de sus granjas.

Parámetros productivos de referencia

	1998	2003	2005	2006
Edad primer servicio (meses)	*7,9*	*6,8*	*7*	*7*
Peso primer servicio (Kg)	*84*	*115*	*130*	*130*
Partos/hembra/año	2,00	2,30	2,42	2,35
Lechones nacidos vivos por parto	8,7	9,8	10,9	10,6
Peso al nacimiento (Kg)	1,1	1,4	1,5	1,5
Peso al destete (kg)	9,4	7,0	7,0	6,35
Edad al destete (días)	48,3	21,0	21,0	21,0
Mortalidad al destete (%)	15,0	10,5	7,1	9,2
Edad al sacrificio (meses)	8,1	5,6	5,4	5,5

Fuente: CEGA, DANE, ASOPORCICULTORES-FNP.

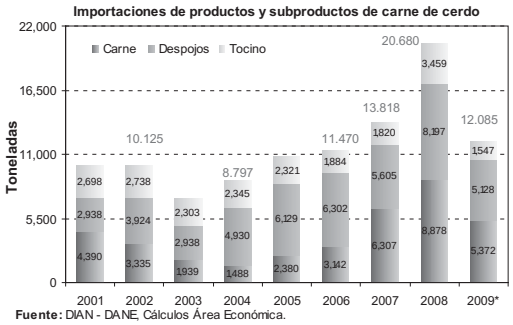
	USA	CAN	BRASIL	COLOMBIA
Lechones nacidos en total/cerda	11,7	11,7	11,2	11,4
Lechones nacidos muertos/cerda	0,8	0,7	0,5	0,4
Lechones destetados/cerda	9,6	9,7	9,7	9,6
Lechones destetados/cerda/año	21,8	23,0	22,1	21,2
Partos/cerda/año	2,3	2,4	2,3	2,35

Fuente: Porkworld. ACP-FNP. Cálculos Área Económica.

Efectivamente, el buen nivel de los parámetros productivos de las granjas porcícolas colombianas respecto a los parámetros de referencia mundiales, se constituye en una ventaja competitiva importante para la producción nacional.

Importaciones y exportaciones de carne de cerdo

Por origen el origen, las importaciones en el año 2008 continuaron concentradas en los países de Canadá , Estados Unidos y Chile; este último conservó su participación al pasar de 6.243 toneladas en el 2007 a 9.349 toneladas en el 2008 (45%), al igual que Estados Unidos que aumentó de 30% a 37%, pasando de 4.108 a 7.706 toneladas. En consecuencia, la contribución de Canadá disminuyó.



Fuente: DIAN - DANE, Cálculos Área Económica.
(*) Acumulado a agosto.

Importaciones de productos y subproductos de Cerdo por Origen (Toneladas)

País	2007	2008	Part (%)	Crec (%)
Chile	6,243	9,349	45.2%	49.8%
Estados Unidos	4,108	7,706	37.3%	87.6%
Canadá	3,384	3,531	17.1%	4.4%
España	52	77	0.4%	47.7%
Ecuador	15	15	0.1%	-1.5%
Italia	4	2	0.0%	-43.2%
Argentina	0		0.0%	-100.0%
México	2		0.0%	-100.0%
Total	13,808	20,680	100%	49.8%

Fuente: DIAN - DANE. Cálculos Asoporcicultores - FNP.
Part (%): Participación en el volumen acumulado de 2008.

En los últimos dos años la composición de las importaciones cambió. Por ejemplo, mientras en 2006 el volumen de carne congelada ascendió a 3.142 toneladas, representando 27% del volumen total, en 2008 alcanzó las 8.878 toneladas y aportan ahora el 42,9%. En consecuencia, las cantidades de despojos pierden el primer reglón, si tenemos en cuenta que en 2006 totalizaron 6.302 toneladas.

De otro lado, la participación de las importaciones dentro del consumo aparente de carne de cerdo en Colombia ha estado alrededor del 10%, el cual se ha destinado principalmente a abastecer las necesidades de la industria de productos embutidos, básicamente su demanda por despojos, tocino y algunos recortes de carne industrial.

En cuanto a las exportaciones colombianas de productos de carne de cerdo, salvo en casos muy puntuales, el sector no ha incursionado en este campo hasta ahora. Las empresas del sector porcícola han enfocado sus esfuerzos hacia el fortalecimiento del mercado interno, teniendo en cuenta el gran potencial de expansión del mercado interno que implica el actual consumo per cápita, el cual, como se menciona a continuación, no llega a la mitad del promedio mundial consumido en el mundo.

Sin embargo, gracias a los programas que la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura y los porcicultores adelantan hoy día, enfocados en aspectos sanitarios como la Erradicación de la Peste Porcina Clásica y la adopción de esquemas de integración y economías de escala, la meta de exportar está cada vez más cerca.

LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE CERDO: UN SECTOR CON POTENCIAL

Incremento potencial del consumo

El mercado de la carne de cerdo en Colombia representa hoy día una gran oportunidad y un reto para los actuales productores. Nuestro consumo per cápita anual se encuentra apenas en los 6 kg, mientras que el promedio para Sudamérica es de 9 kg al año y el promedio mundial está alrededor de los 15 kg.

Actualmente, se está trabajando con una estrategia de mercadeo para afianzar el posicionamiento de la carne de cerdo y subproductos en las preferencias del consumidor, que permita en los próximos 5 años aumentar una libra de carne cada año por persona, lo cual implicaría un impulso importante para la producción porcícola y la cadena productiva en general.

Según estimativos de la Asociación Nacional de Porcicultores, con un incremento de 1 kilogramo de consumo per cápita al año, la producción de carne de cerdo se aumentaría en 42.000 toneladas, esto implicaría un sacrificio adicional de alrededor de 545.000 cabezas y 30.000 hembras más. Este crecimiento, implicaría una demanda adicional de alimento balanceado de 172.000 TM y por ende, un incremento en la demanda de maíz amarillo y soya de 120.000 TM al año.

Visión a futuro del sector

El trabajo que ha venido realizando durante los últimos años la Asociación Nacional de Porcicultores sin duda llevará a este importante sector de la economía, no sólo al fortalecimiento y a la competitividad respecto a sus socios comerciales, sino que los convertirá en una excelente opción como polo de desarrollo a nivel regional. Colombia tiene un gran potencial en cuanto a producción de carne de cerdo y sus derivados, respecto a los mercados de la Comunidad Andina de Naciones y Centroamérica.

Nuestra ubicación geográfica, costos de mano de obra y los aspectos de consumo, sanitarios y ambientales mencionados atrás, hacen definitivamente de la industria porcícola colombiana un sector con potencial.

En este sentido, la Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura ha definido cuatro pilares estratégicos alrededor de los cuales enfoca actualmente su gestión y programas de fomento al sector.

• Pilar 1: Formalidad e integración. Mediante este frente de acción, se brinda el apoyo a todos aquellos productores que desean fortalecer sus estructuras de negocio, enmarcándose en el cumplimiento de la normatividad y en la búsqueda de la competitividad. De igual manera, se apoya al Gobierno y sus entidades en el desarrollo de políticas sectoriales que propendan por el desarrollo del sector. Las líneas de acción son las siguientes:

– Centro de Servicios Técnicos y Financieros

– Consolidación empresarial

– Fortalecimiento institucional y negociaciones internacionales

– Sistemas de información de mercados

– Fortalecimiento al recaudo de la cuota de fomento porcícola

– Gestión de insumos y materias primas.

• Pilar 2: Comercialización y mercadeo. El objetivo de la Asociación Nacional de Porcicultores es apoyar el desarrollo tecnológico y empresarial de los productores porcícolas, con un mejoramiento de los canales de comercialización de la carne de cerdo y la promoción del consumo de la misma, siendo este último factor el más decisivo del futuro de la porcicultura. Así las cosas, el gremio, en desarrollo de su Plan de Mercadeo de la Carne de Cerdo 2008-2012, trabaja alrededor de las siguientes líneas:

– Investigaciones de mercados

– Sello de respaldo de la carne de cerdo

– Formación a nutricionistas

– Branding Plan: "La Carne de Cerdo de Hoy"

– Innovación y desarrollo de productos

– Desarrollo de puntos de venta

– Calidad e inocuidad de la cadena cárnica de cerdo.

• Pilar 3: Productividad de empresa. Pese al innegable avance tecnológico de la industria porcícola, el reto de la Asociación Nacional de Porcicultores es fortalecer la productividad mediante la mejora del estatus sanitario, la implementación de buenas prácticas de producción y la promoción de prácticas de producción limpia. Nuestras líneas de trabajo:

– Socialización e implementación de la Guía de Buenas Prácticas Porcícolas

– Eficiencia sanitaria

– Programa nacional de mejoramiento del estatus sanitario porcino

– Gestión ambiental

– Gestión de transferencia de tecnología.

• Pilar 4: Erradicación de la fiebre porcina clásica. La misión, erradicar el virus de la Peste Porcina Clásica (VPPC) y mejorar el estatus sanitario del país obteniendo la certificación de país libre de esta enfermedad ante la OIE en el año 2010, mejorando la competitividad del sector porcícola y facilitando su inserción en los mercados internacionales. Las líneas de trabajo en las que basamos nuestra gestión son:

– Regionalización

– Capacitación y divulgación

– Vigilancia epidemiológica

– Ciclos de vacunación.

Todos estos frentes y líneas de acción demuestran el esfuerzo de este sector, en cabeza de su gremio, por mejorar cada vez más sus condiciones

productivas, por ser cada vez más competitivos y sobre todo, por garantizar al consumidor un producto inocuo y de excelente calidad.

PRINCIPALES FRENTES DE TRABAJO DE ASOPORCICULTORES

Hoy, la producción porcina es una verdadera industria de carne de cerdo, con altos estándares tecnológicos y de sanidad, resultado del empleo de una genética mejorada, alimentación balanceada a base de maíz y soya principalmente y un manejo integral en las granjas, que permiten sacar al mercado cerdos de 110-115 kilogramos en menos de seis meses, con una reducción de la grasa dorsal, para que el consumidor final pueda disfrutar de un producto magro, más saludable y de gran sabor.

Por la gestión realizada por la Asociación se logró la expedición de la Ley 623 de 2000, que reglamenta la erradicación de la Peste Porcina Clásica como enfermedad de interés nacional. Lograr la erradicación de esta enfermedad traerá grandes beneficios económicos al país, porque les permitirá a los productores exportar carne de cerdo.

Y siguiendo este lineamiento de buscar nuevos mercados, luego de más de un año de trabajo interinstitucional, en 2007 se aprueba por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el documento Conpes 3458 sobre "Política Nacional de Sanidad e Inocuidad para la Cadena Porcícola", que establece las políticas de inocuidad en la cadena cárnica porcícola colombiana, que permitirán mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad de la cadena, con el fin de aumentar la competitividad y fortalecer la capacidad para obtener admisibilidad de sus productos en los mercados internacionales.

Este documento le significa un gran cambio a la cadena porcícola colombiana, pues se gestiona un paquete de normas con el fin de ser más competitivos en el ámbito internacional, lo que les facilitará a los empresarios colombianos la exportación de carne y subproductos cárnicos de cerdo en el futuro.

Algunas de las normas más recientes de importancia para el sector son:

Decreto Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 1828 de junio 9 de 2006

Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del sacrificio de porcinos, con el objetivo de apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento de la normatividad sobre inspección, vigilancia y control del sacrificio de porcinos en el territorio nacional.

Decreto Minprotección Social 1500 de mayo de 2007

Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

Resolución ICA 2640 de septiembre de 2007

Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano.

Resolución Minprotección 4282 de noviembre de 2007

Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de la especie porcina destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.

Resolución Invima 2008000715 de enero de 2008

Por la cual se reglamenta el Plan Gradual de Cumplimiento para plantas de beneficio y salas de desposte de porcinos y se establecen los procedimientos para los procesos de inscripción, autorización sanitaria y registro de estos establecimientos.

Hoy los porcicultores tienen acceso a información de materias primas e insumos, tanto en la página web como en las publicaciones de la entidad, cuentan con un portal de negocios, con el fin de propiciar el intercambio de información comercial entre los porcicultores y demás agentes de la cadena de producción llamado Porcinegocios ® y un Centro de Asesorías Técnicas y Financieras.

La Asociación Colombiana de Porcicultores es el ente fundamental en este trascendental progreso, como impulsor y acompañante en el proceso de empresarización y modernización de la porcicultura colombiana. El compromiso de los productores es continuar en este camino, para ofrecerle al consumidor un producto de excelente calidad, confiable y de beneficios nutricionales.

RAZONES PARA INCREMENTAR LA CUOTA DE FOMENTO PORCÍCOLA

A continuación los apartes de la justificación de incremento de la Cuota de Fomento Porcícola:

SACRIFICIO ANUAL DE CERDOS

Año	Número de Cabezas	Crecimiento Cabezas	% Crecimiento
1996	400,444		
1997	1,495,671	1,095,227	273.5%
1998	1,248,061	-247,610	-16.6%
1999	1,240,820	-7,241	-0.6%
2000	1,323,500	82,680	6.7%
2001	1,297,419	-26,081	-2.0%
2002	1,407,835	110,416	8.5%
2003	1,590,316	182,481	13.0%
2004	1,667,090	76,774	4.8%
2005	1,657,924	-9,166	-0.5%
2006	1,919,367	261,443	15.8%
2007	2,276,968	357,601	18.6%
2008	2,187,516	-89,452	-3.9%

Fuente: Asociación Colombiana de Porcicultores - FNP.

Durante los últimos años el sacrificio de cerdos en Colombia ha presentado una tendencia creciente, alcanzando en 2008 2.187.516 cabezas, esto es un 65% más respecto del sacrificio exhibido en el año 2000. Sin embargo, este comportamiento no ha sido homogéneo año tras año, presentándose intervalos de grandes avances, seguidos de periodos de breves retrocesos.

El año 2008 fue uno de estos últimos, presentando una reducción en el sacrificio de 3,9%, el segundo peor desempeño anual desde que se tienen registros del Sistema Nacional de Recaudo, después de la caída en 16,6% que hubo en 1998. Este resultado en el sacrificio obedece en parte a las condiciones propias de esta actividad. Siempre se ha dicho que el ciclo del negocio de la porcicultura en Colombia dura entre tres y cuatro años, con lo cual se cumple la fase de contracción del negocio. Sin embargo, en esta ocasión un elemento adicional se sumó para afectar las cifras del sacrificio formal en el país.

Con el propósito de mejorar los estándares de inocuidad de la carne consumida por los colombianos, el Gobierno Nacional en el año 2006 aceleró una serie de modificaciones normativas e institucionales que venían adelantándose sin resultado desde hace muchos años. Entre los cambios logrados, sobresalen los relacionados con el Decreto 1500 del Ministerio de la Protección Social y sus Resoluciones reglamentarias.

Con la expedición del Decreto 1500, se elevan las condiciones mínimas para la operación de las plantas de sacrificio y se da inicio a un proceso de transición, que parte del cumplimiento del Decreto 2278. En este proceso, los inspectores del Invima están auditando plantas que nunca antes habían sido objeto del control oficial y que por la precariedad de sus condiciones de funcionamiento tuvieron que ser cerradas, dejando en el proceso un gran número de municipios sin opciones de sacrificio legal.

Para tener una idea del efecto causado se puede citar el número de recaudadores activos del Sistema Nacional de Recaudo de la Cuota de Fomento Porcícola. En el 2007 se contaba con 575 recaudadores, de los cuales 534 siguieron reportando en el inicio del 2008 y solo 356 lo continuaron haciendo al finalizar ese año. Este fenómeno tuvo un claro reflejo en las cifras del sacrificio formal.

VALOR ANUAL DE LA CUOTA DE FOMENTO PORCÍCOLA

1996	$ 711
1997	$ 860
1998	$ 1.019
1999	$ 1.182
2000	$ 1.301 y luego $ 1.734
2001	$ 1.430 + 477 = $ 1.907
2002	$ 1.545 + 515 = $ 2.060
2003	$ 1.660 + 553 = $ 2.213
2004	$ 1.777 + 555 = $ 2.387
2005	$ 1.907 + 636 = $ 2.543
2006	$ 2.040 + 680 = $ 2.720
2007	$ 2.168 + 723 = $ 2.891
2008	$ 2.308 + 769 = $ 3.077
2009	$ 2.485 + 828 = $ 3.313

Se viene recaudando la Cuota de Fomento Porcícola desde la sanción de la Ley 272 de 1996. La ley establece que la Cuota equivale al 15% de un salario mínimo diario legal vigente. Con la sanción de la Ley 623 de 2000, por la cual se consideró de interés nacional la erradicación de la Fiebre Porcina del territorio nacional, la Cuota de Fomento pasó del 15 al 20% de un smdlv y este incremento se utiliza de manera exclusiva para el programa de erradicación. Si bien la cuota es una sola, actualmente $3.313 pesos, una vez ingresa al Sistema Nacional de Recaudo, se contabiliza, administra e invierte de manera separada el recurso que corresponde de Cuota de Fomento y el recurso del programa de erradicación.

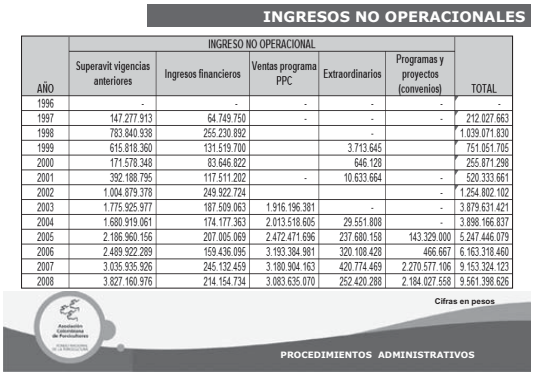
El siguiente cuadro muestra el ingreso en pesos que ha percibido el Fondo Nacional de la Porcicultura, desde sus inicios y en donde se evidencia la destinación del ingreso:

INGRESOS OPERACIONALES

INGRESO OPERACIONAL			
Año	Cuota de fomento	Cuota Peste Porcina	Total
1996	284.695.095	-	284.695.095
1997	1.195.526.217	-	1.195.526.217
1998	1.323.246.678	-	1.323.246.678
1999	1.441.671.341	-	1.441.671.341
2000	1.780.389.986	-	1.780.389.986
2001	1.869.989.367	602.342.012	2.472.331.379
2002	2.172.044.000	720.531.000	2.892.575.000
2003	2.847.157.774	887.112.220	3.734.269.994
2004	3.096.450.483	979.932.916	4.076.383.399
2005	3.182.262.003	1.060.697.676	4.242.959.679
2006	3.970.856.986	1.314.517.605	5.285.374.591
2007	4.818.223.327	1.606.080.659	6.424.303.986
2008	5.198.687.575	1.734.437.027	6.933.124.602

Cifras en pesos

Además de la Cuota de Fomento Porcícola, el Fondo Nacional de la Porcicultura ha contado con recursos adicionales para su gestión, tal y como se describe a continuación. Algunos de estos recursos adicionales son el resultado de la gestión de Asoporcicultores de presentarse a convocatorias hechas por entidades como el SENA, MADR e ICA y de las ventas del programa de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica, entre otros. Es importante recordar que Asoporcicultores, de acuerdo con la Ley 626 de 2000, es la distribuidora oficial del biológico para la vacunación contra la Fiebre Porcina Clásica, así como del sistema de identificación (chapetas). La Asociación - Fondo Nacional de la Porcicultura distribuye el biológico y la chapeta a través de un sistema de distribuidores a nivel nacional. Tanto la venta del biológico como de la chapeta le permite tener al programa un margen de comercialización, con el cual se nutren los ingresos del Fondo Nacional de Porcicultuta.



Si bien el cierre de plantas se presentó de manera generalizada en todo el país, fue más intenso en algunas zonas. Es el caso de Cundinamarca, donde se pasó de 58 a 16 recaudadores, con la consecuente reducción en el sacrificio formal del 64,9%.

Sacrificio porcino nacional y por departamentos (Cabezas)

Departamento	2007	2008	Part (%)	Tasa de Crecimiento
Antioquia	957,283	980,725	44.8%	2.4%
Bogotá, D.C.	520,203	489,453	22.4%	-5.9%
Valle del Cauca	257,953	247,564	11.3%	-4.0%
Risaralda	66,384	87,811	4.0%	32.3%
Caldas	76,105	73,531	3.4%	-3.4%
Nariño	43,816	38,421	1.8%	-12.3%
Atlántico	32,612	37,659	1.7%	15.5%
Quindío	40,869	34,953	1.6%	-14.5%
Tolima	47,782	30,497	1.4%	-36.2%
Huila	36,209	29,295	1.3%	-19.1%
Santander	31,268	24,578	1.1%	-21.4%
Meta	31,133	23,680	1.1%	-23.9%
Boyacá	26,344	16,500	0.8%	-37.4%
Cundinamarca	42,571	14,948	0.7%	-64.9%
Otros	66,436	57,901	2.6%	188.8%
Total Nacional	**2,276,968**	**2,187,516**	**100.0%**	**-3.9%**

Fuente: Asociación Colombiana de Porcicultores - FNP.
Cálculos: Área Económica.

De acuerdo con la información disponible del Sistema Nacional de Recaudo de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura, el número de cerdos formalmente sacrificado en los primeros ocho meses del año 2009 fue de 1.355.100 cabezas, lo que representa un decrecimiento en 4,2% con relación a las 1.414.390 cabezas registradas en el mismo periodo del año anterior.

La disminución en el sacrificio prácticamente se extiende a todos los departamentos del país, con excepción de Valle del Cauca (4,2%), Risaralda (7,6%), Atlántico (4,4%) y Santander (3,3%), que aún sostienen tasas de crecimiento positivas (Tabla 1).

La información disponible señala un incremento en el sacrificio informal de porcinos, en parte, consecuencia del cierre de plantas y mataderos municipales que efectuaron las autoridades sanitarias y las medioambientales durante los dos últimos años. Los cerdos que allí se sacrificaban no están siendo conducidos a lugares autorizados. La falta de infraestructura de sacrificio en muchas de las regiones y la falta de control de las autoridades son las principales causas.

Sacrificio porcino nacional y por departamentos (Cabezas): Enero - Agosto

Departamento	2008	2009	Part (%)	Tasa de Crecimiento
Antioquia	637,667	628,035	46.3%	-1.5%
Bogotá, D.C.	312,269	307,831	22.7%	-1.4%
Valle del Cauca	158,747	165,493	12.2%	4.2%
Risaralda	55,367	59,571	4.4%	7.6%
Caldas	48,034	33,829	2.5%	-29.6%
Atlántico	23,299	24,322	1.8%	4.4%
Nariño	25,863	20,555	1.5%	-20.5%
Santander	14,939	15,430	1.1%	3.3%
Quindío	19,444	14,702	1.1%	-24.4%
Huila	23,420	14,130	1.0%	-39.7%
Tolima	21,421	13,889	1.0%	-35.2%
Meta	14,694	12,783	0.9%	-13.0%
Boyacá	11,355	9,762	0.7%	-14.0%
Cundinamarca	9,414	8,291	0.6%	-11.9%
Otros	38,457	26,477	2.0%	-31.2%
Total Nacional	**1,414,390**	**1,355,100**	**100%**	-4.2%

Fuente: Sistema Nacional de Recaudo, Asoporcicultores - FNP
Cálculo: Área Económica, Asociación Colombiana de Porcicultores.
Part (%): Participación en el acumulado del sacrificio Enero - Agosto/ 2009.

Este año se identificaron 164 recaudadores que a la fecha no reportan sacrificio de cerdos, pero que entre enero y agosto del año 2008 sacrificaron 92.639 cabezas. De este número, 114 son plantas que en la actualidad no están operando por encontrarse cerradas y que durante el mismo lapso totalizaron 49.544 cabezas. La ausencia de esta última cifra en el sacrificio del presente año repercute significativamente en la drástica disminución del sacrificio formal.

Para luchar contra el sacrificio informal, la Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura cuenta con el programa de Fortalecimiento al Recaudo, el cual en el año 2009 tiene una estructura de 8 Coordinadores Regionales de Recaudo, ubicados en las zonas de Costa Atlántica, Antioquia, Eje Cafetero, Valle, Cauca-Nariño, Tolima-Huila, Boyacá-Santander y Cundinamarca-Meta. Los coordinadores, mediante visitas mensuales a los municipios de su zona de influencia, realizan actividades de inspección y control a la evasión de la Cuota de Fomento Porcícola y recopilan información sobre casos específicos de evasión de la Cuota, sitios de sacrificio clandestino y todo hecho relacionado con el incumplimiento de la Ley 272 de 1996 cuyo control se escapa a nuestra competencia y debe ser reportado a las autoridades respectivas.

En este sentido, con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el año 2006 se creó la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Sacrificio de Porcinos, mediante el Decreto 1828 del 9 de junio de 2006 del MADR, de la cual la Asociación ejerce el papel de Secretaría Técnica, instancia creada con el fin de trabajar de la mano con las autoridades en la realización de actividades de control en la movilización de cerdos en pie, sacrificio y comercialización de Carne de Cerdo.

La Comisión está integrada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), el Ministerio de la Protección Social, el

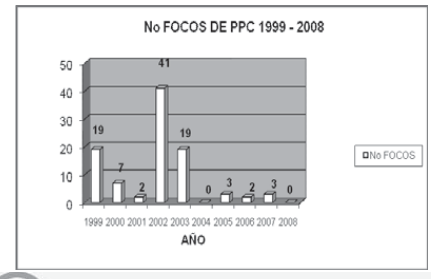
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Policía Nacional, la Superintendencia de Industria y Comercio y cuenta con el apoyo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Procuraduría General de la Nación. Como parte de esta estrategia de trabajo, se han conformado 14 comisiones regionales[1] en las capitales de los departamentos con mayor vocación porcícola.

Desafortunadamente, pese a los esfuerzos realizados por la Asociación Nacional de Porcicultores las cifras del sacrificio formal en 2009 continúan exhibiendo el comportamiento decreciente iniciado el año anterior.

Uno de los frentes importantes de trabajo del Fondo Nacional de la Porcicultura lo constituye el programa de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica. Con los recursos del programa se ha extendido la cobertura vacunal a lo largo y ancho de la geografía nacional, en especial en aquellos departamentos en los cuales no había antecedentes ni cultura de vacunación y en donde los sistemas de tenencia de cerdo en traspatio y en condiciones de muy baja tecnificación son el común denominador.

En el transcurso de 2008, no se detectaron focos de Peste Porcina Clásica. Los últimos reportes de la enfermedad fueron en junio de 2007 en el departamento de La Guajira en los municipios de Riohacha y San Juan del Cesar y fueron atendidos de acuerdo al manual de atención de focos de PPC. Los casos presentados estuvieron relacionados con cepas del virus provenientes de Venezuela de la subclase 2.2. Esto evidencia la disminución de la circulación viral de la Peste Porcina Clásica en la población nacional.

ERRADICACIÓN FIEBRE PORCINA CLÁSICA FOCOS 1999 A 2008



PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FPC

Un aspecto muy importante a ser tenido en cuenta es que para lograr la meta de erradicar la Fiebre Porcina Clásica del territorio nacional, se han invertido recursos importantes en la estrategia de vacunación, aún en aquellos departamentos en donde el recaudo de la Cuota de Fomento es muy bajo o mínimo, pero que cuenta con una población porcina que debe vacunarse aunque no se sacrifique formalmente.

COMPARATIVO RECAUDO VS VACUNACIÓN

DEPARTAMENTO	2,006		2,007		2,008		Ene-May 09	Ene-Jun 09
	Recaudo	Vacunación	Recaudo	Vacunación	Recaudo	Vacunación	Recaudo	Vacunación
ANTIOQUIA	745,800	1,498,670	957,283	1,409,320	977,846	1,510,620	364,411	660,275
AMAZONAS	947	0	603	0	666	0	218	0
ARAUCA	2,178	22,000	2,469	15,000	220	19,300	92	10,500
ATLANTICO	31,663	45,500	32,612	63,750	37,659	61,730	14,519	46,550
BOLIVAR	2,908	53,000	690	25,000	2,048	29,500	194	11,100
BOYACA	24,408	145,145	26,344	96,000	16,475	110,940	5,010	55,940
CALDAS	76,213	141,550	76,105	127,000	73,531	98,180	20,220	28,660
CAQUETA	11,093	27,500	11,757	32,500	11,324	41,340	2,310	20,000
CASANARE	6,553	11,750	6,385	23,700	4,092	19,600	1,003	11,450
CAUCA	9,070	53,100	8,935	27,000	7,864	29,310	1,720	12,950
CESAR	5,526	22,300	4,715	34,000	5,017	25,000	680	22,300
CHOCO	7,203	0	8,177	0	7,448	0	1,546	0
CORDOBA	8,161	88,500	7,492	139,500	6,590	158,300	1,340	63,000
CUNDINAMARCA	38,819	622,605	42,237	571,970	14,948	496,635	4,608	208,600
DISTRITO CAPITAL	443,597	0	520,203	0	489,453	0	171,443	0

COMPARATIVO RECAUDO VS VACUNACIÓN

DEPARTAMENTO	2,006		2,007		2,008		Ene-May 09	Ene-Jun 09
	Recaudo	Vacunación	Recaudo	Vacunación	Recaudo	Vacunación	Recaudo	Vacunación
GUAVIARE	1,194	0	1,192	0	1,332	0	376	0
GUAINIA	56	0	102	0	23	0	1	0
HUILA	34,970	120,700	36,209	114,460	29,295	80,120	7,436	8,700
LA GUAJIRA	2,607	24,880	1,859	20,500	26	19,600	0	41,060
MAGDALENA	4,079	13,700	2,108	58,500	2,544	54,900	490	23,650
META	25,621	78,885	31,133	90,975	23,680	97,800	6,371	50,700
NARIÑO	42,314	153,000	43,816	115,100	38,421	120,080	11,756	47,990
NTE SANTANDER	5,204	30,020	5,183	45,250	4,659	44,750	1,308	24,500
PUTUMAYO	4,980	7,300	3,918	6,130	2,547	6,000	550	4,100
QUINDIO	39,491	83,000	40,869	66,000	34,953	52,900	7,936	17,365
RISARALDA	54,640	224,130	66,384	230,160	86,645	202,190	33,075	103,835
SANTANDER	31,696	102,950	31,268	103,600	24,578	74,280	8,683	45,460
SUCRE	1,645	29,500	692	35,000	783	39,000	200	27,900
TOLIMA	45,033	129,350	47,782	74,300	30,497	74,070	6,036	37,960
VALLE DEL CAUCA	211,547	578,550	257,953	522,500	247,502	508,645	92,310	228,300
VICHADA	151	0	159	0	99	0	5	0
TOTAL	1,919,367	4,307,585	2,276,634	4,047,215	2,182,765	3,974,790	765,847	1,812,845

Desde que se inició el programa, se evidenció que la distribución a través de almacenes en los cuales se hacía la venta directa a los porcicultores tecnificados no era suficiente para lograr la cobertura vacunal deseada y se dio paso a la contratación de vacunadores oficiales adscritos a los distribuidores para que realizaran la vacunación a los pequeños productores ubicados en el área de influencia del distribuidor.

Posteriormente se empezó la realización de las brigadas de vacunación. Las brigadas de vacunación tienen por objetivo garantizar coberturas vacunales en regiones apartadas de Colombia, con infraestructura vial deficiente, problemas de orden público, no presencia de distribuidores oficiales o satélites, no presencia de vacunadores oficiales, predominio de porcicultura de traspatio y poca o nula cultura de vacunación. Esta estrategia refuerza la cobertura vacunal que se alcanza a través del trabajo de los vacunadores oficiales, los porcicultores tecnificados y el trabajo de las Umatas a nivel nacional. Con esta actividad se garantiza la vacunación de los cerdos de traspatio en zonas deprimidas del territorio nacional.

En el 2008 el programa de erradicación contó con 100 vacunadores oficiales a nivel nacional contratados a través de los almacenes distribuidores de biológico y 35 vacunadores a través de la cooperativa Coohorizonte.

[1] En 2006 se conformaron las comisiones de Medellín, Bogotá, Villavicencio y Cali. En el 2007, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Neiva y Bucaramanga. Por último en 2008, Tunja, Popayán, Pasto y Barranquilla.

A partir del primer semestre de 2008, el programa de erradicación de la Peste Porcina Clásica contrató los servicios de 19 Comités de Ganaderos a nivel nacional como parte de la estrategia de vacunación en barridos en los departamentos Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Sucre, La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Caquetá y Putumayo, adicionalmente a los 20 almacenes distribuidores en el resto de departamentos, los cuales garantizan la conservación de la cadena de frío a nivel nacional. La estrategia de barridos, al igual que la de brigadas, se implementó para asegurar cobertura vacunal masiva en zonas de baja o nula cultura de vacunación. Durante el primer barrido de vacunación se contrataron 34 programadores y 236 vacunadores a través de la Cooperativa Coohorizonte, mientras que para el segundo barrido se contrataron 34 programadores y 247 vacunadores. Se realizan en el año 2 barridos y 3 interbarridos.

En el caso de las brigadas, con recursos del programa de erradicación se entrega el biológico y la chapeta y el cobro de $1.500 que se le hace al porcicultor por la vacunación es el ingreso que percibe el vacunado que trabaja en una brigada. El Fondo no recupera los costos del biológico y de la chapeta, pero no paga a los vacunadores.

En el caso de los barridos, los costos de todo el personal (vacunadores y programadores), así como la logística propia del barrido son asumidos por el programa de erradicación. Al porcicultor se le cobra la aplicación del biológico. El Fondo recupera el valor de la venta del biológico y la chapeta. Esta estrategia es muy costosa para el programa pero es la única que ha asegurado la cobertura vacunal en los departamentos en mención.

A continuación se discriminan las cifras de sacrificio formal, así como las del programa de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica, discriminada por cada uno de sus frentes de acción de vacunación.

CIFRAS DEL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE PORCINA CLÁSICA

AÑO	NUMERO DE CABEZAS	ANIMALES VACUNADOS	DISTRIBUCIÓN	BRIGADAS	BARRIDOS
1,996	400,491				
1,997	1,495,671				
1,998	1,248,061				
1,999	1,240,820				
2,000	1,323,500				
2,001	1,297,419				
2,002	1,407,447				
2,003	1,590,191	3,344,795	3,328,395	16,400	
2,004	1,667,248	2,995,587	2,972,497	23,090	
2,005	1,657,924	3,365,525	3,069,425	296,100	
2,006	1,919,367	4,307,585	3,987,897	319,688	
2,007	2,276,634	4,047,215	3,385,665	181,020	480,530
2,008	2,182,765	3,974,790	3,245,070	225,090	504,630
2,009	765,847	1,812,845	1,498,135	53,460	261,250
TOTALES	**12,059,976**	23,848,342	**21,487,084**	**1,114,848**	**1,246,410**

Las cifras de la inversión en el programa de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica que se muestran en el cuadro siguiente, correspondientes a los años 2007, 2008 y primer semestre de 2009 evidencian la magnitud de los recursos que demanda la estrategia de vacunación y sostenimiento del programa. Con la estrategia de barridos, en estos dos últimos años se han incrementado las necesidades de inversión y han agotado las reservas que el programa tuvo por varios años. En el cuadro puede evidenciarse el costo de sostener la estrategia de barridos en los departamentos en los cuales esta se aplica. Esta estrategia es fundamental para avanzar en la declaración de país libre y para disminuir, mediante la vacunación, la circulación del virus de campo y aumentar la protección de la población porcina.

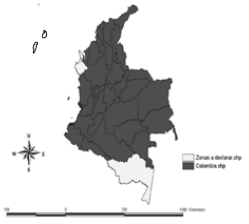
INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE PORCINA CLÁSICA

	2007	2008	2009
RECURSO HUMANO	703.247.740,00	757.537.879,13	814.626.807,24
TOTAL GASTOS GENERALES	225.744.065,00	363.440.639,69	311.283.182,72
GESTION	6.901.840.704,00	6.080.757.699,00	5.737.233.000,40
Compra de biológico, chapetas y pago de auxilios	4.249.630.400,00	3.767.240.320,00	3.749.994.558,40
Capacitación y divulgación	393.784.136,00	298.000.000,00	74.301.850,00
Vigilancia epidemiológica activa, AR, Investigación	249.000.000,00	263.000.000,00	172.900.000,00
Procesamiento y administración de la información	112.668.000,00	142.119.394,00	125.673.312,00
Barridos de vacunación en los departamentos de la Costa Atlántica, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Caquetá y Putumayo	1.896.758.168,00	1.610.397.985,00	1.614.363.280,00
TOTAL GESTION	6.901.840.704,00	6.080.757.699,00	5.737.233.000,40
TOTAL PROGRAMA	7.830.832.509,00	7.201.736.217,83	6.863.142.990,36

Ya el país cuenta con unas zonas libres de Fiebre Porcina Clásica sin vacunación y otras en proceso de declaración. Este año, el país dará unos de los pasos más importantes en el avance de la declaratoria de país libre, al suspender la vacunación, probablemente a partir de octubre 1° de 2009 en una gran parte del territorio nacional (Caldas, con excepción del Magdalena Medio Caldense, Valle del Cauca, Zona Norte del Cauca, Centro-Sur del Chocó, el municipio de Cajamarca en el Tolima y Antioquia, con excepción del Magdalena Medio, Urabá y el Bajo Cauca Antioqueño).

Es muy importante resaltar que no obstante en la zona descrita se suspenda la vacunación, se mantendrá el sistema de identificación mediante la aplicación de una chapeta que identifique a los animales que se producen en la zona libre. El costo de esta chapeta será de $1.000, es decir, los porcicultores de la zona libre seguirán haciendo un importante aporte de recursos al sostenimiento del programa de erradicación. Esto permitirá reforzar la vacunación en las demás regiones del país y cumplir con la meta de continuar suspendiendo gradualmente la vacunación en el resto de la geografía nacional, con excepción de los departamentos limítrofes con Venezuela y Ecuador, en los cuales se mantendrá la vacunación en tanto los países vecinos no adelanten un programa serio y sostenido de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica.

ERRADICACIÓN FIEBRE PORCINA CLÁSICA ZONAS LIBRES DE FPC SIN VACUNACIÓN



Resolución ICA 320 de 2009 ica

- Departamento de Amazonas
- Islas de San Andrés y Providencia
- Municipios de Acandí, Bojayá, Bahía Solano, El Carmen del Darién, Unguía, Riosucio y Juradó en Chocó
- Municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en Antioquia

PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FPC

ERRADICACIÓN FIEBRE PORCINA CLÁSICA
ZONAS A DECLARA LIBRES DE FPC EN 2009

- Vichada
- Guainía
- Guaviare y
- Vaupés

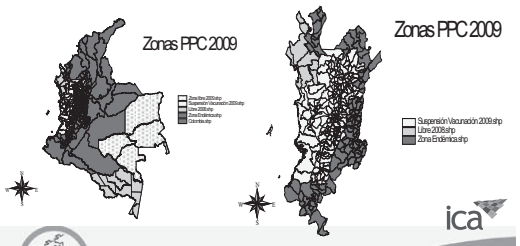
Se viene trabajando desde el año 2006, en la demostración de ausencia de actividad viral.

Esta zona será propuesta para declararse libre a finales del 2009.



PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FPC

ERRADICACIÓN FIEBRE PORCINA CLÁSICA
ZONA PROPUESTA PARA SUSPENDER LA VACUNACIÓN DE FPC



PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FPC

Los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura, además de invertirse en el programa de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica, se invierten en los otros frentes de trabajo con los cuales se busca el fortalecimiento de la industria porcícola del país. En el cuadro siguiente se muestra la inversión por las diferentes áreas. En los dos últimos años se ha hecho una inversión significativa en el área de mercadeo y comercialización, con el objetivo de aumentar el consumo de la carne de cerdo y así dinamizar el crecimiento del sector.

EJECUCIÓN DE GASTOS

EJECUCIÓN DE GASTOS POR ÁREA

AÑO	ÁREA ECONÓMICA	ÁREA TÉCNICA	ÁREA DE MERCADEO	ÁREA PPC	ÁREA DE FUNCIONAMIENTO	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL
1996	-	18.515.922	-	-	90.431.750	28.469.510	137.417.182
1997	29.154.400	112.259.544	125.196.974	-	237.681.142	119.422.800	623.712.860
1998	173.902.664	324.280.424	833.663.622	-	285.249.484	129.503.952	1.746.500.146
1999	313.540.080	280.162.255	856.314.277	-	409.848.713	161.279.373	2.021.144.698
2000	232.489.721	326.321.955	485.581.647	-	432.002.739	167.676.427	1.644.072.489
2001	277.170.814	375.258.931	589.016.701		561.206.881	186.132.335	1.987.785.662
2002	103.538.044	380.873.814	400.245.892	680.081.572	596.378.750	210.333.000	2.371.451.072
2003	281.222.961	653.676.986	805.304.178	3.025.494.666	730.432.024	436.941.637	5.932.982.352
2004	550.261.727	831.416.097	478.401.409	2.935.612.524	634.924.718	356.973.336	5.787.589.811
2005	593.447.087	1.318.833.867	750.390.966	2.436.164.026	1.490.997.209	410.650.676	7.000.483.831
2006	637.099.758	1.233.508.220	603.227.712	4.054.411.179	1.365.297.549	519.212.706	8.412.757.124
2007	655.728.012	1.129.076.482	1.552.778.745	5.749.843.427	2.030.722.403	632.318.063	11.750.467.132
2008	764.390.379	2.357.702.725	2.580.217.211	5.597.676.141	2.862.577.306	690.941.226	14.853.504.988

Cifras en pesos

Además de la importancia de inversión del programa de erradicación, es importante dar a conocer a los asociados el Plan Estratégico de Mercadeo desarrollado por Asoporcicultores con la asesoría de la compañía Mercadeo Estratégico para ser ejecutado de 2008 a 2012. A continuación se muestran los objetivos corporativos.

11. OBJETIVOS CORPORATIVOS (2008-2012) 80

1. **Lograr un cambio radical en la percepción de la carne de cerdo en la mente de los Colombianos en la etapa final del Plan (año 2013), en las percepciones de que tiene mucha grasa, es poco saludable, es poco recomendada y tiene colesterol.**
2. **Lograr un incremento en la tasa de consumo – consumo *per cápita*- del 40% en kilos en 6 años (2013), pasando de 6,3 kilos a 8,8 kilos. (con cifras oficiales, pasando de 3,7 kilos a 5,18 kilos).**
3. **Generar la transformación radical del esquema de comercialización, logrando un establecimiento (expendio) moderno, limpio, conocedor profundo de los beneficios de este producto, ampliada la variedad de cortes y con un manejo de la presentación (empaque y marca) de gran *appeal*.**
4. **Lograr el incremento en la frecuencia de compra (actualmente el 36% lo compra semanalmente), logrando el objetivo de que un 50% de la población lo compre con frecuencia de compra semanal.**

Mercadeo Estratégico S.A. Consultoría Gerencial

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - SEPTIEMBRE DE 2007

11. OBJETIVOS CORPORATIVOS (2008-2012) 81

5. **Incrementar la penetración de la categoría en los hogares, pasando del 55% al 70% en 2012.**
6. **Liderar la transformación de la mentalidad de la cadena productiva de la carne de cerdo, a través de la ejecución oportuna de las estrategias planteadas en este plan estratégico de mercadeo.**
7. **Lograr generar nuevas ocasiones de consumo que se vuelvan cotidianas en los hogares Colombianos, a través del estímulo de nuevos platos, cortes, formas de presentación y preparación.**
8. **Lograr incrementar el *awareness* de la carne de cerdo (pasando del cuarto lugar al tercer lugar y no muy distante del segundo lugar).**

Mercadeo Estratégico S.A. Consultoría Gerencial

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - SEPTIEMBRE DE 2007

12. ESTRATEGIAS FOCO (macro-estrategias 2008-2012) 85



Mercadeo Estratégico S.A. Consultoría Gerencial

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - SEPTIEMBRE DE 2007

13. DESPLIEGUE DE LAS MACRO-ESTRATEGIAS 86

Macro- estrategias a desarrollar en 2008-2012

1. Diseño y desarrollo de un sello de respaldo – Normatividad de origen (A partir de 2008).
2. Programa de formación de nutricionistas (A partir de 2008).
3. Campaña "eje estilo de vida saludable, menos grasa, menos colesterol" (A partir de 2008).
4. Aval sello de estamento médico (A partir de 2009).
5. Campaña "Hoy es viernes, día de la carne de cerdo", aspectos positivos de su consumo y beneficios nutricionales (A partir de 2008)
6. *Branding* plan "La carne de cerdo de hoy" (A partir de 2008).

Mercadeo Estratégico S.A. Consultoría Gerencial

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - SEPTIEMBRE DE 2007

13. DESPLIEGUE DE LAS MACRO-ESTRATEGIAS 87

Macro- estrategias a desarrollar en 2008-2012

7. Creación del centro virtual de innovación y desarrollo, nuevos productos, derivados, nuevos cortes y combos para la venta (A partir de 2008).
8. Impulso a preparaciones tipo *snacks* para los jóvenes y campaña de incremento en las ocasiones de consumo (A partir de 2008).
9. Manual de P.O.P. y prototipo del punto de venta idea, recetarios de nuevos cortes, manual de nuevos cortes de la carne de cerdo hoy (A partir de 2008).
10. Promoción de nuevas formas de empaque y valores agregados (A partir de 2009).
11. CRM informativo a canales y talleres de servicio al cliente, ventas y construcción de marca a comercializadores (A partir de 2009).
12. Robustecimiento de la WEB como medio de difusión para la carne de cerdo de hoy (A partir de 2009).

Mercadeo Estratégico S.A. Consultoría Gerencial

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - SEPTIEMBRE DE 2007

13. DESPLIEGUE DE LAS MACRO-ESTRATEGIAS 88

Macro- estrategias a desarrollar en 2008-2012

13. Campañas integrales en universidades (medicina, nutrición y gastronomía) (A partir de 2009).
14. Campaña de estímulo a canales y consumidor en restaurantes gourmet y de comida rápida, estrategias BTL en restaurantes (A partir de 2009).
15. Campaña de sabor, gustosidad y terneza, es un plato liviano y de fácil digestión (A partir de 2009).
16. Diplomado en preparaciones de la carne de cerdo (a amas de casa, meseros, cheffs, expendedores, entre otros) (A partir de 2009).
17. Campaña de que la carne de cerdo hoy "está a tu alcance" (A partir de 2009).

Mercadeo Estratégico Ltda. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - SEPTIEMBRE DE 2007

Habiendo explicado las cifras y actividades de gestión, principalmente del programa de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica y cómo se comporta el ingreso y la inversión de los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura, se presentan a continuación los requerimientos de inversión tanto para el programa de erradicación como para las actividades de promoción al consumo de la carne de cerdo, de acuerdo con el Plan Estratégico de Mercadeo establecido para ser realizado del 2008 al 2012.

CIFRAS DEL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE PORCINA CLÁSICA

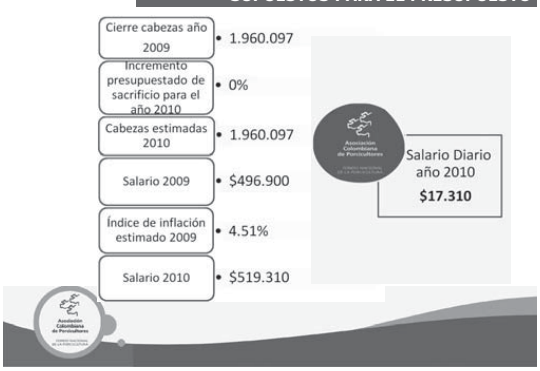
	2010	2011	2012	2013
RECURSO HUMANO	863.504.415,67	915.314.680,61	970.233.561,45	1.028.447.575,14
TOTAL GASTOS GENERALES	329.960.173,68	349.757.784,10	370.743.251,15	392.987.846,22
GESTION	4.865.973.624,40	4.656.334.907,57	4.414.898.233,53	4.390.482.974,67
Compra de biológico, chapetas y pago de auxilios	2.666.507.904,40	2.310.371.618,64	2.230.827.055,25	2.364.676.678,57
Capacitación y divulgación	100.000.000,00	115.000.000,00	120.000.000,00	127.200.000,00
Vigilancia epidemiológica activa, AR, Investigación	250.000.000,00	265.000.000,00	296.800.000,00	314.608.000,00
Procesamiento y administración de la información	138.240.643,20	152.064.707,52	167.271.178,27	183.998.296,10
Barridos de vacunación en los departamentos de la Costa Atlántica, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Caquetá y Putumayo	1.711.225.076,80	1.813.898.581,41	1.600.000.000,00	1.400.000.000,00
TOTAL GESTIÓN	4.865.973.624,40	4.656.334.907,57	4.414.898.233,53	4.390.482.974,67
TOTAL PROGRAMA	6.059.438.213,76	5.921.407.372,29	5.755.875.046,13	5.811.918.396,03
INGRESO VENTAS DEL PROGRAMA	$ 3.810.287.859	$ 3.683.262.336	$ 3.580.264.342	$ 3.795.080.202
DEFICIT DEL PROGRAMA	$ 2.249.150.355	$ 2.238.145.036	$ 2.175.610.704	$ 2.016.838.194

PLAN ESTRATÉGICO DE MERCADEO

AÑO	Valor producción comerciales y diseños de agencia	Comisiones de agencia	Investigaciones de mercados	Compañía consultora	Otras inversiones (Inocuidad)	Inversión en las estrategias del Plan	Costo total por año Col. $
2008	$160.000.000	$135.720.000	243.000.000	$66.000.000	$276.000.000	$2.385.210.000	$3.265.930.000
2009	-0-	$135.720.000	273.000.000	$66.000.000		$2.633.010.000	$3.107.730.000
2010	-0-	$135.720.000	243.000.000	$66.000.000		$2.687.970.000	$3.132.690.000
2011	50.000.000	$135.720.000	273.000.000	$66.000.000		$2.674.770.000	$3.199.490.000
2012	-0-	$135.720.000	243.000.000	$66.000.000		$2.674.770.000	$3.119.490.000

Con base en las necesidades de inversión, tanto para el programa de erradicación de la Fiebre Porcina Clásica, como para la ejecución a cabalidad de las estrategias planteadas en el Plan Estratégico de Mercadeo, se presenta la propuesta de incremento con base en los siguientes supuestos:

SUPUESTOS PARA EL PRESUPUESTO



La propuesta plantea que la Cuota de Fomento se tase en el 32% de un SMDLV. Con este incremento se cubren la totalidad de los faltantes para la ejecución del programa de erradicación y se consiguen recursos adicionales para la ejecución de las actividades encaminadas a lograr un aumento en el consumo de la carne de cerdo.

SUPUESTOS DE INCREMENTO CUOTA DE FOMENTO PORCÍCOLA

AÑO 2010				
Ingreso	Proyecciones 2010		Propuesta	
FNP	15%	75%	20%	63%
PPC	5%	25%	12%	38%
% Cuota de Fomento	20%	100%	32%	100%
CUOTA FOMENTO PORCICOLA ESTIMADA AÑO 2010		2.597		3.462
CUOTA EPPC ESTIMADA AÑO 2010		866		2.077
TOTAL CUOTA		3.462		5.539
TOTAL INGRESO		6.785.855.041		10.857.368.066
Cuota de Fomento Porcícola		5.089.391.281		6.785.855.041
Cuota de Erradicación Peste Porcina Clásica		1.696.463.760		4.071.513.025

RECURSO ADICIONAL	
ÁREA	INCREMENTO
PESTE PORCINA CLÁSICA	2.375.049.264
MERCADEO	1.696.463.760
TOTAL	4.071.513.025

Respecto a la aceptación que tiene en el sector porcícola el aumento de la cuota de fomento, podemos manifestar que la Asociación Colombiana de Porcicultores en la Asamblea Extraordinaria de Socios realizada el 17 de julio de 2009, en la cual participaron un total de 121 asociados, 48 actuando en nombre propio y 121 por poder, luego de una amplia discusión sobre la propuesta de incremento de la Cuota de Fomento Porcícola, se obtuvo un voto por el SÍ de parte de 110 asociados y un voto por el NO de 8 asociados, quedando de esta forma aprobada la iniciativa de incremento. En esta asamblea también se votaron 3 propuestas de incremento: 12%, 8% y 6%.

Los votos a favor de cada una de las propuestas fueron de 87, 9 y 13, respectivamente.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

La presente iniciativa se ajusta a los preceptos de la Constitución Nacional y de la ley tal como se explica a continuación:

El proyecto de ley se fundamenta en lo establecido en el numeral 12 del artículo 150 de la Constitución Nacional que establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: *"Establecer*

contribuciones fiscales, y excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley".

Es así como la Corte Constitucional en Sentencia C-1170/04 respecto a la competencia para fijar los parafiscales y sus características ha señalado: "*Tal como ocurre con la generalidad de los tributos, corresponde a la ley, en relación con las contribuciones parafiscales, señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa. Pero, adicionalmente, la especificidad de los recursos parafiscales exige que la ley establezca también la finalidad a la cual se encuentran afectos y el régimen especial de administración de los mismos, lo cual implica identificar o predeterminar la entidad pública o privada encargada de la administración y las reglas especiales aplicables a la misma, en particular en cuanto a liquidación, recaudo, distribución y ejecución".*

En este caso estamos frente al incremento del monto de una contribución de carácter parafiscal, que inicialmente fue establecida por la Ley 272 de 1996 y modificada luego por la Ley 623 de 2000. Respecto a esta carga impositiva podemos manifestar que su objetivo primordial es apoyar a un sector que históricamente ha hecho grandes aportes a la economía de este país; en este sentido el ilustre tratadista Manuel Marcelli al referirse a la parafiscalidad ha indicado: "La parafiscalidad y lo novedoso del concepto, es decir, su carácter de imposición social y económica, radican en la necesidad de hacer participar, en ciertas funciones a los organismos a los cuales son confiadas esas funciones a los miembros que poseen intereses comunes, económicos, morales y espirituales, excluyendo a otros miembros de la sociedad política general, para quienes el peso de la tributación sería insoportable".

Al respecto también podemos señalar que estas son tasas obligatorias, operadas en provecho de organismos públicos o de asociaciones de interés general, sobre sus usuarios o aforados por medio de los mismos organismos o de la administración y que se destinan a financiar ciertos gastos e inversiones de dichos organismos sin que sean integradas al presupuesto Nacional como lo ratifica la Corte en la sentencia antes indicada cuando manifiesta: "*Los recursos parafiscales, no obstante su carácter de recursos públicos, no entran a formar parte del Presupuesto General de la Nación. Ello implica, por un lado, que se diferencian de los ingresos corrientes de la Nación, en cuanto que están afectos a la finalidad prevista en la ley de su creación, y no pueden destinarse a la atención de los requerimientos generales del Estado, y por otro, que su manejo se realiza de manera autónoma, al margen, en general, de las disposiciones que gobiernan la administración de los recursos que sí hacen parte del presupuesto. Los recursos parafiscales no son ingresos corrientes de la Nación, la ley ha previsto que cuando los mismos son administrados por órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración".*

Así mismo el proyecto tiene un fundamento legal el cual se encuentra determinado en la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", esta disposición se traza unos fines como son la protección del desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y la promoción del mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, donde establece para ello unos propósitos frente a la producción, al estímulo de las organizaciones gremiales agropecuarias y frente al sistema alimentario nacional.

En esta dirección dicha ley amplía y determina más fuentes y estímulos para la financiación de la actividad agropecuaria, donde sin lugar a dudas el aspecto más relevante es lo referente a la creación de los fondos parafiscales y los fondos de estabilización de precios.

Frente a las contribuciones parafiscales, la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero en el Capítulo V, las define como *"...las que en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo. Los ingresos parafiscales agropecuarios y pesqueros no hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*. De igual forma señala entre otros aspectos la forma como se debe administrar y recaudar los recursos y la destinación de los mismos la cual está enfocada a Investigación y transferencia de tecnología, y asesoría y asistencia técnicas; a la adecuación de la producción y control sanitario; a la organización y desarrollo de la comercialización; al fomento de las exportaciones y promoción del consumo; al apoyo a la regulación de la oferta y la demanda para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo y a los programas económicos, sociales y de infraestructura para beneficio del subsector respectivo.

Con base en las anteriores consideraciones económicas, sociales y de mercado y teniendo en cuenta que el articulado del proyecto de ley se ajusta a la Constitución Nacional y a la ley, nos permitimos proponerle al honorable Congreso de la República darle trámite a esta iniciativa con el fin de que se convierta en ley de la República.

3. TRÁMITE DEL PROYECTO

El proyecto de Ley inicia su trámite legislativo por esta comisión.

3.1. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Al presente proyecto de ley no se le han introducido modificaciones. Consta de cuatro artículos, que continuación se exponen según el texto presentado por los autores del presente proyecto de ley, para su estudio por parte de la Comisión Quinta de Cámara.

PROPOSICIÓN

De conformidad con las motivaciones expuestas, solicito a los miembros de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley 274 de 2010, sin modificaciones al articulado.

Sigue texto del articulado y firmas:

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 274 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual se modifican unos artículos de la Ley 272 de 1996 y de la Ley 623 de 2000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 2° de la Ley 272 del 14 de marzo de 1996 "por la cual se crea la cuota de fomento porcino y se dictan normas sobre su recaudo y administración", quedará así:

De la Cuota de Fomento Porcícola. A partir de la vigencia de la presente ley, créase la Cuota de Fomento Porcícola, la que estará constituida por el equivalente al treinta y dos por ciento (32%) de un salario diario mínimo legal vigente, por cada porcino, al momento del sacrificio.

Artículo 2°. El literal f) del artículo 9° de la Ley 623 del 24 de noviembre de 2000 "por medio de la cual se declara de interés social nacional la erradicación de peste porcina clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones", quedará así:

f) Del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) de la cuota parafiscal de fomento porcícola establecida en el artículo 1° de la Ley 272 de 1996, suma que se destinará exclusivamente al proyecto de erradicación de la peste porcina clásica en nuestro territorio.

Artículo 3°. El parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 623 del 24 de noviembre de 2000 "por medio de la cual se declara de interés social nacional la erradicación de peste porcina clásica en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Parágrafo 1°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la contribución de la que trata el artículo 1° del Decreto Reglamentario 1522 de 1996, de la Ley 272 de 1996 será del treinta y dos por ciento (32%) de un salario mínimo diario legal vigente por concepto de sacrificio porcino.

Artículo 4°. *De la vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Jorge Carmelo Pérez Alvarado, Luis Enrique Dussán López (sin firma), *Liliana Barón Caballero, Carlos Alberto Cuenca Cháux, Lucero Cortés Méndez, Dumith Antonio Náder Cura* (sin firma), *José Gerardo Piamba Castro, Constantino Rodríguez Calvo* (sin firma).

CONTENIDO

Gaceta número 256 - Martes, 25 de mayo de 2010

CÁMARA DE REPRESENTANTES Págs.

PONENCIAS

Informe de ponencia y Texto propuesto para primer debate en Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 288 de 2010 Cámara, por la cual se expiden normas relacionadas con la titularización hipotecaria y se dictan otras disposiciones. 1

Informe de ponencia para primer debate en Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 274 de 2010 Cámara, por medio de la cual se modifican unos artículos de la Ley 272 de 1996 y de la Ley 623 de 2000. 7

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2010